



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA EN LA RIOJA

1. OBJETIVO

Esta guía pretende facilitar la elaboración de los “Estudio de Integración Paisajística” a los que se hace referencia en la normativa de la Directriz de Protección de Suelo no urbanizable de La Rioja, aprobada por Decreto 18/2019, de 17 de mayo (BOR 29/05/2019).

2. MARCO JURIDICO

La Comunidad Autónoma de La Rioja no cuenta con legislación específica en materia de paisaje. Las referencias al mismo las encontramos de manera tangencial en otras normas que inciden en la ordenación del territorio. Así, además de las referencias al paisaje que se contienen en la Directriz de Protección de suelo no urbanizable y que se analizarán de manera detallada más adelante, encontramos referencias al paisaje en las siguientes normas:

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Se contienen referencias al paisaje en la regulación de algunos de los instrumentos de ordenación y planes urbanísticos.

En el contenido de la Estrategia territorial de La Rioja, se incluye la determinación de crear estrategias y directrices para la ordenación y conservación del medio físico y de los recursos naturales, la protección y recuperación del paisaje y el tratamiento adecuado del medio rural.

La Directriz de Protección de Suelo No Urbanizable de La Rioja, tiene como objeto establecer las medidas necesarias, en el orden urbanístico y territorial, para asegurar la protección, conservación, catalogación y mejora de los espacios naturales, del paisaje y del medio físico rural.

También se contempla, como objeto de los Planes Generales Municipales, la preservación del suelo no urbanizable del proceso de desarrollo urbano y el establecimiento, en su caso, de medidas de protección del territorio y del paisaje.

Y entre las finalidades de los Planes Especiales, se encuentra la protección del medio ambiente, de la naturaleza y del paisaje, independientemente del planeamiento municipal.

- Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja.

Se hace alusión al paisaje a partir del Título III, en el que se hace referencia a las normas a aplicar en suelo no urbanizable. De esta manera, se considera el paisaje en los artículos 102 y 103, en los que se fijan los conceptos básicos sobre el volumen y la superficie de las edificaciones, y sobre las condiciones estéticas y constructivas. En ellos, se fija de forma general que las edificaciones no deberán situarse en puntos desatacados visualmente, y que no se permitirá su ubicación en las zonas de paisaje con alta fragilidad, natural o antrópico.

Encontramos otra referencia al paisaje en el artículo 109 sobre actividades extractivas, en el que se regula la acumulación de residuos mineros y la edificación de infraestructuras, con vistas a su menor impacto sobre el paisaje.

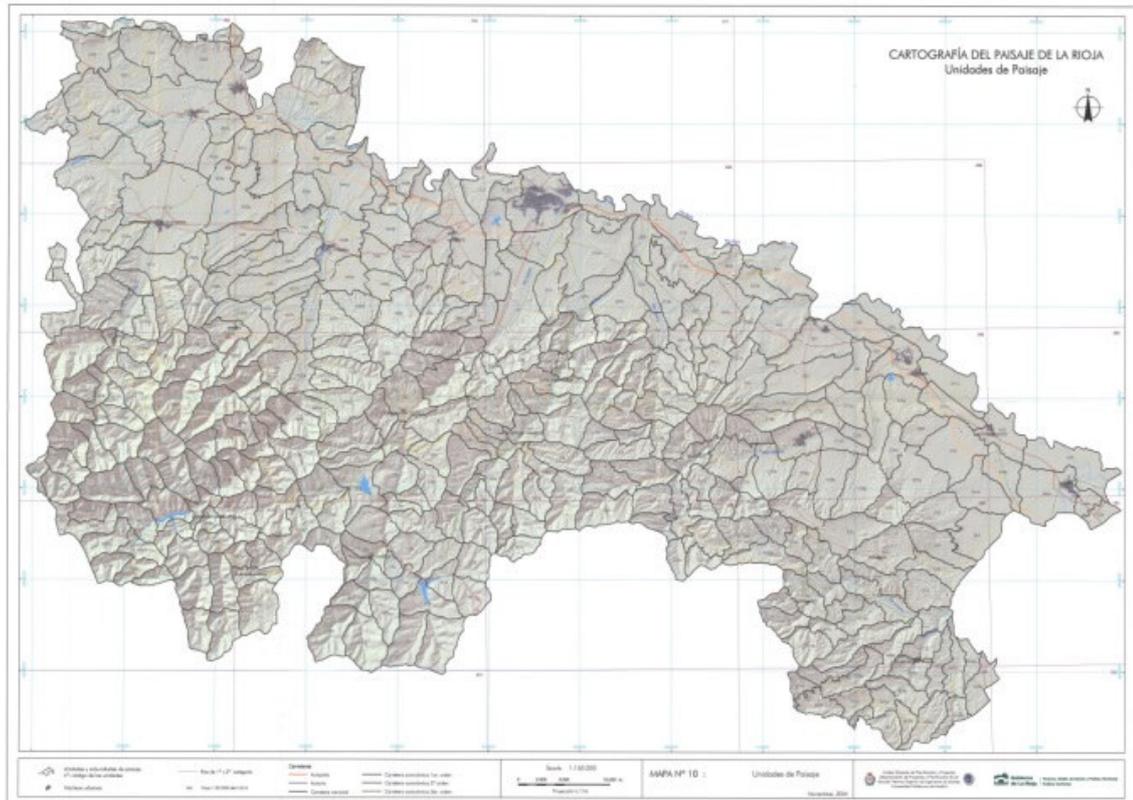
Por último, entre las condiciones de edificación de instalaciones deportivas en el medio rural, dentro de las actividades relacionadas con el ocio, en el artículo 110, se solicita informe de ausencia de incidencia negativa sobre el paisaje, para la concesión de la licencia urbanística.

3. EL PAISAJE RIOJANO

El territorio de La Rioja, 5034 km², presenta gran variabilidad de paisajes derivados de su altitud, ubicación en la Península Ibérica y características geodinámicas que se concretan en:

- Su situación geoclimática, en la que convergen influencias climáticas atlánticas, continentales y mediterráneas.
- Su situación geográfica, en la que existe un acusado contraste entre el relieve de montaña y la llanura.
- Usos del suelo, en los que se integran espacios naturales poco modificados, zonas de cultivo y pastos, muy alterados, y zonas industriales, sobre todo próximas a los principales núcleos urbanos.
- La red fluvial, que configura seis valles paralelos de oeste a este.
- División sociocultural en Rioja Alta, Rioja media y Rioja Baja.

Todos estos factores hacen que el paisaje riojano pueda dividirse en numerosas unidades de paisaje de características muy diversas, como puede verse a continuación en el gráfico:



Dicho mapa, proviene del trabajo sobre cartografía del paisaje de la Comunidad Autónoma de La Rioja elaborado por el Gobierno de La Rioja en el año 2004 y puede consultarse en la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, dentro del subapartado IDERioja del apartado temático Territorio.

4. DEFINICIÓN EIP

La principal referencia a los estudios de integración paisajística la encontramos en la disposición adicional tercera del Título V de la normativa de la referida Directriz.

Dicha disposición, establece:

“En caso de que las condiciones de edificación de un uso exijan el estudio de integración paisajística aquí regulado, junto a las medidas que se recogen para la prevención, corrección y compensación de los impactos exigidas por el artículo 19, se deberán justificar:

- a) La descripción del estado del paisaje, que incluirá principales componentes, valores paisajísticos, visibilidad y fragilidad del paisaje.
- b) Los criterios y medidas de integración paisajística, que incluirán impactos potenciales, análisis de las alternativas junto a su impacto económico, justificación de la solución adoptada, descripción de las medidas adoptadas para la prevención, corrección y compensación de los impactos.
- c) Que se evite la fragmentación y degradación de los elementos que componen la zona.

- d) Que se adapta a los patrones del territorio a las pendientes naturales del terreno evitando taludes y plataformas sobre la rasante natural que dificulten la percepción del paisaje.
- e) Que se asegura la permeabilidad para las personas, especies de flora y fauna, garantizando la continuidad de los ecosistemas.
- f) Que se evitan actuaciones que dificulten la accesibilidad a las explotaciones de las personas que se dedican a la agricultura.
- g) Que se impide la ocultación de áreas de interés mediante pantallas acústicas u otros elementos asimilables.”

Estos aspectos que deben ser objeto de justificación en los estudios de integración paisajística constituyen una gran información sobre lo que debe ser el alcance y contenido de los mismos.

Pero además, en el artículo 19, encontramos una referencia a lo que se denomina estudio **básico** de integración paisajística, por lo que podemos deducir que nos hallamos antes dos tipos de estudios de integración paisajística: el básico y el estudio de integración paisajística propiamente dicho.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS EIP

Como acaba de concluirse en el apartado anterior, la Directriz de Protección de Suelo no urbanizable distingue dos tipos de Estudio de Integración Paisajística: el EIP propiamente dicho (que a partir de aquí denominaremos EIP, sin más) y el EIP Básico.

6. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS EIP

Los estudios de integración paisajística pretenden la adaptación de las características de un proyecto o actividad a las del paisaje del lugar en que se asienta. No se trata solo de mitigar los impactos adversos, sino de promover además los valores del paisaje y su recuperación. La incidencia en el paisaje debe estar presente por tanto desde las primeras fases del diseño para aumentar la efectividad del EIP.

Se valorarán las siguientes cualidades en un EIP:

- Su capacidad de concreción y de síntesis
- La solidez técnica y la argumentación suficiente.
- Su claridad y facilidad de comprensión.
- Su carácter preferentemente visual, con abundante material gráfico: fotomontajes, fotografías, simulaciones, etc...

Además un EIP se basará en el análisis visual, que determina la visibilidad del paisaje, valorando la calidad del paisaje atendiendo a diferentes factores como puntos de observación, la distancia, la duración de la vista y el número de potenciales observadores.

El análisis visual se ajustará al siguiente esquema:

ESTRUCTURA VISUAL Y EXPOSICIÓN

Deberá analizarse el territorio a partir de su estructura y exposición visual. La estructura visual analizada en términos de amplitud visual, compartimentación del territorio, conectividad visual con otros espacios, etc... dará lugar a la división en unidades visuales (espacios visualmente compactos, como “habitaciones” en el territorio) y a una interpretación de la estructura visual del territorio, atendiendo a las diferentes áreas cóncavas (unidades) y convexas (divisorias de unidades). A partir de ahí, se valorará la sensibilidad del paisaje fragilidad en atención a la mayor o menor exposición visual.

INCIDENCIA EN PAISAJES HISTÓRICOS

Se atenderá de manera especial a aquellas vistas y paisajes históricos, entendiendo como tales aquellos que tienen una marcada carga cultural, transmitidos de generación en generación y reconocibles en fuentes como la pintura, la fotografía, la literatura y el turismo.

De este modo, se deben cartografiar aquellas zonas destacadas por el arte, el turismo u otras disciplinas, y los puntos desde los que se perciben reiteradamente dichos lugares, así como la cuenca visual que se percibe.

PUNTOS DE OBSERVACIÓN

Si bien los puntos desde los que puede observarse un paisaje son ilimitados, existen ciertos puntos habituales para la contemplación del paisaje por los habitantes. Habría que determinar cuáles son dichos puntos y cuidar especialmente las vistas del proyecto o actuación desde tales puntos de observación, que podrán ser tanto estáticos como dinámicos (vías de comunicación).

RECORRIDOS ESCÉNICOS

Se prestará especial atención a aquellos tramos de vías de comunicación y de caminos que recorren enclaves valiosos, ya que las vías de comunicación son un factor básico para la percepción de paisaje. Estos recorridos escénicos podrán darse tanto en paisajes de valor natural, histórico y/o visual.

SÍNTESIS

Como resultado de todo el proceso de análisis visual, se reflejará en la cartografía la visibilidad del paisaje (máxima, muy alta, alta, sombra o nula) desde los lugares de observación considerados (puntos de observación, recorridos escénicos) y se procederá al desarrollo del contenido del estudio de integración paisajística.

7. CONTENIDO

PROPUESTA DE CONTENIDO		BASICO	EIP
1.DATOS GENERALES		COMÚN	
2.ALCANCE	DELIITACIÓN ÁMBITO	CUENCA VISUAL	
	ESCALA	1:5000 (ORIENTATIVA)	

3. CARACTERIZACIÓN	COMPONENTES DEL PAISAJE	Unidades de paisaje afectadas	Unidades afectadas y caracterización del paisaje
	VALORACIÓN DEL PAISAJE	-	Valoración pormenorizada
4. PROYECTO E IMPACTOS	DETALLE INTERVENCIÓN	Común	
	IDENTIFICACION IMPACTOS POTENCIALES	-	Ordinaria
	ANALISIS DE LTERNATIVAS	-	Las dispuestas en el EIA si se hubiese requerido por MA
	OBJETIVOS	-	Valoración pormenorizada
5. PROPUESTA DE INTEGRACIÓN	ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	Justificación estrategia elegida	
	MEDIDAS DE INTEGRACIÓN	-	Justificación medidas las medidas de integración
	PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN	-	Indicadores de seguimiento

7.1 DATOS GENERALES

Este apartado contendrá toda la información relativa al proyecto objeto de estudio, como por ejemplo: datos del promotor, datos de los redactores del EIP, datos sobre la localización y el emplazamiento, superficie de actuación y de las parcelas sobre las que se implanta, información catastral, marco normativo de referencia (planeamiento, planes sectoriales, etc...).

7.2 ALCANCE

El alcance del EIP vendrá determinado por el ámbito de análisis y la escala de trabajo.

A su vez, el ámbito se establecerá justificadamente en función de la envergadura de la actuación y de la cuenca visual (territorio desde el que la actuación será visible).

La escala también dependerá de la envergadura de la actuación, sugiriéndose la escala 1/5000 de manera orientativa.

7.3 CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

Este apartado pretende la comprensión del paisaje afectado.

En los EIP básicos, bastará con hacer referencia a las unidades de paisaje afectadas, su fragilidad y su calidad.

En el resto de los EIP se profundizará con la identificación detallada de los elementos que componen el paisaje, sus relaciones, sus características, su evolución, etc.. Este análisis no debe basarse en las aspectos medioambientales, sino que debe tener un objetivo claramente paisajístico (formas, texturas, colores, etc..). Como resultado de este análisis procederá a la valoración de la calidad del paisaje, bien a través del análisis individual de sus componentes (relieve, vegetación, usos del suelo, riberas y láminas de agua, elementos antrópicos, estructuras e infraestructuras, etc.) o a través del análisis global (aspectos estéticos, visuales y escénicos; estructura ecológica;

Una vez valorado el paisaje en los EIP, se analizará su fragilidad. Por fragilidad, se entiende el grado de deterioro que experimentaría ante determinadas actuaciones, esto es, su sensibilidad ante la pérdida de su carácter por alteraciones motivadas por el tipo de actividad que se pretende desarrollar. La fragilidad depende de factores como la forma del relieve, la vegetación, la accesibilidad, el grado de artificialidad, etc...

Finalmente, en estos EIP se procederá, a su análisis visual, atendiendo a su visibilidad puntos de observación, recorridos escénicos, etc..., como ya se ha definido en el apartado correspondiente.

7.4 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS IMPACTOS

Se dispondrá una descripción del proyecto que permita un conocimiento idóneo de su incidencia sobre el paisaje (planos de situación, alzados, perspectivas,...).

Si bien esta descripción será suficiente para los EIP básicos, el resto deberán completarse con:

-Los impactos potenciales: intrusión visual o acústica, destrucción de elementos significativos, incorporación de nuevos elementos, fragmentación,...

-El análisis de alternativas y la justificación de la elegida.

- La incorporación pormenorizada de los objetivos de calidad paisajística.

7.5 PROPUESTAS DE INTEGRACIÓN

Estrategias de intervención.

Este apartado trata de visualizar cómo la actuación pretendida pasa a formar parte del todo que es el paisaje.

Las estrategias de intervención pueden agruparse en cuatro grandes grupos:

- **Ocultación.** Esta estrategia consiste en intentar ocultar la actuación desde los principales puntos de observación (utilización de morfología del terreno, uso de pantallas vegetales, ...).
- **Singularización.** Creación de un nuevo paisaje mediante una actuación de gran exposición visual altamente cuidada.
- **Mimetización.** Estrategia consistente en reducir la percepción de la actuación asumiendo las características del paisaje en cuanto a color, materiales, etc...
- **Naturalización.** Máxima integración en la naturaleza utilizando reproduciendo los elementos naturales del entorno.

Las diferentes estrategias no son excluyentes, sino que pueden formar parte de una misma actuación.

Medidas de integración.

Son las acciones específicas destinadas a cumplir con la estrategia propuesta. Podrán ser de carácter preventivo (proyecto), correctoras (ejecución) y/o compensatorias cuando la afección sea considerable y se pretenda, por tanto, la compensación con medidas de carácter socioeconómico.

Programa de implementación.

Toda las medidas de integración propuestas deberán quedar programadas: coste, plazo, control, encargado,..

8. SUPUESTOS DE ELABORACION DE ESTUDIOS INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El artículo 19 del Título I de la normativa de la Directriz de Protección de suelo no urbanizable señala que los usos autorizables y autorizables condicionados, deberán presentar junto a la solicitud de licencia un **estudio básico de integración paisajística** que contendrá junto a las determinaciones del proyecto y su emplazamiento, los documentos que definen el proyecto tales como alzados, secciones, plantas, volumetría, colores, materiales y otros aspectos relevantes, en relación a las características naturales del espacio donde se pretende implantar.

El mismo artículo también dispone que dicho estudio deberá ser informado por el órgano competente de la Consejería con competencias en materia de paisaje.

Por otro lado, la Disposición Adicional Tercera del Título V de la normativa de la Directriz de Protección de suelo no urbanizable de La Rioja se exigirá un **estudio de integración paisajística** cuando sí lo dispongan las condiciones de edificación para la implantación de un uso concreto.

Hay que hacer constar que este último estudio difiere del regulado en el artículo 19, en el sentido de que no estamos ya ante un estudio básico de integración paisajística sino ante un auténtico estudio de integración paisajística.

Las condiciones de edificación referidas se regulan en el capítulo III del Título III, de manera pormenorizada para cada uso. Por tanto, vamos a intentar establecer a continuación y a la vista de estas condiciones, qué usos autorizables y autorizables condicionados requieren para su implantación la elaboración de un estudio de integración paisajística y el carácter de éste.

1. Actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Desmontes, aterrazamientos y rellenos | BÁSICO |
| b) Cercas o vallados de carácter cinegético | BÁSICO |
| c) Casetas rurales | BÁSICO |
| d) Obras e instalaciones ajenas a la explotación | BÁSICO |
| e) Obras e instalaciones destinadas al cultivo de hongos y setas | BÁSICO |
| f) Instalaciones pecuarias | BÁSICO |
| g) Obras e instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación | BÁSICO |

- h) Instalación o construcción de invernaderos y viveros. BÁSICO
- i) Piscifactorías. BÁSICO
- j) Infraestructuras de servicio a la explotación agropecuaria. BÁSICO
- k) Instalaciones y construcciones relacionadas con la defensa y el mantenimiento del medio natural. BÁSICO
- l) Instalaciones o construcciones para alojamiento de temporeros. BÁSICO

2. Movimientos de tierras y actividades extractivas

- a) Graveras BÁSICO
- b) Canteras BÁSICO
- c) Minas BÁSICO
- d) Infraestructura de servicio a la actividad extractiva BÁSICO

3. Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, mantenimiento y servicio

- a) Instalaciones provisionales para la ejecución de la obra pública. BÁSICO
- b) Instalaciones o construcciones para la conservación y mantenimiento de la obra pública. BÁSICO
- c) Instalaciones o construcciones al servicio de la carretera. BÁSICO
- d) Instalaciones vinculadas al sistema general de telecomunicaciones. EIP
- e) Infraestructura de transporte y distribución de energía. EIP
- f) Infraestructura o construcciones del sistema general de abastecimiento o saneamiento de agua. BÁSICO
- g) Viario de carácter general. BÁSICO
- h) Obras de protección y regulación hidrológica. BÁSICO
- i) Helipuertos. EIP
- j) Aeropuertos. EIP
- k) Infraestructuras ferroviarias. EIP
- l) Vertederos de residuos no peligrosos incluidos inertes y de la actividad extractiva, e instalaciones anejas. EIP
- m) Vertedero de residuos peligrosos. EIP

4. Actividades y servicios de carácter cultural, científico, o asistencial así como instalaciones recreativas, deportivas y de ocio.

- a) Construcciones o edificaciones vinculadas a la defensa nacional. BÁSICO
- b) Centros sanitarios especiales. BÁSICO
- c) Centros de enseñanza y culturales ligados al medio. BÁSICO
- d) Cementerios. BÁSICO
- e) Adecuaciones naturalistas. BÁSICO
- f) Adecuaciones recreativas o parque rural. BÁSICO
- g) Instalaciones deportivas en medio rural. BÁSICO
- h) Actividades de interés regional. BÁSICO
- i) Parques de atracciones. BÁSICO

- | | |
|--------------------------------------------------------------|--------|
| j) Establecimientos de turismo rural y albergues turísticos. | BÁSICO |
| k) Campamentos de turismo o “campings”. | BÁSICO |
| l) Instalaciones de restauración. | BÁSICO |
| m) Establecimientos hoteleros. | BÁSICO |
| n) Construcción de apartamentos turísticos. | BÁSICO |
| o) Usos turístico-recreativos en edificación existente. | BÁSICO |
| p) Imágenes, símbolos y soportes de publicidad exterior. | BÁSICO |

5. Construcciones residenciales aisladas.

- | | |
|--------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Vivienda ligada al mantenimiento y guardería de la obra pública | |
| b) y las infraestructuras en el medio rural. | BÁSICO |
| c) Vivienda unifamiliar autónoma. | BÁSICO |

6. Construcciones e instalaciones vinculadas a actividades industriales.

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|
| a) Instalaciones industriales incompatibles en el medio urbano. | EIP |
| b) Bodegas. | BÁSICO |
| c) Instalaciones industriales ligadas a recursos agropecuarios. | BÁSICO |
| d) Infraestructura de servicios a la instalación industrial. | BÁSICO |
| e) Instalaciones o construcciones industriales de producción de energía. | EIP |
| f) Instalación de depósitos enterrados. | BÁSICO |
| g) Actividades artesanales. | BÁSICO |
| h) Instalaciones de tratamiento, recuperación y reciclado de residuos. | EIP |
| i) Otras instalaciones de tratamiento de residuos. | EIP |

9. BIBLIOGRAFIA

Puede ampliarse información sobre los términos utilizados y sobre determinados aspectos en los siguientes enlaces:

-Guía de Estudios de Paisaje. Conselleria de Vivienda, Obras Pùblicas y Vertebración del Territorio. Generalitat Valenciana.

<http://www.habitatge.gva.es/web/planificacion-territorial-e-infraestructuras-verde-/guia-de-estudio-de-paisaje-pdf>.

Guía para la elaboración de Estudios de Integración paisajística. Gobierno Vasco.

<https://www.euskadi.eus/informacion/estudios-de-integracion-paisajistica/web01-a3lurpai/es/>

Guía de Estudios de impacto e integración paisajística. Conselleria de Medio Ambiente y Ordenación do Territorio. Xunta de Galicia.

<http://www.comunidadism.es/wp-content/uploads/downloads/2014/09/guia-integracion-paisajistica-xunta.pdf>